

Señora Juez: A su despacho, la demanda en la cual correspondió por reparto. Lo anterior para su ordenación
Barranquilla, 03 de noviembre de 2020.-
La Secretaria:

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.- Barranquilla, Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2.020).-

Visto el anterior informe secretarial y reunidos los requisitos legales, ADMITASE la presente demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD promovida por la señora NORELIS BELEN GUERRERO DIAZ, en representación de los intereses de la niña JAYLLIN MICHELL CASTRO GUERRERO, contra el señor JAIDER ALBERTO CASTRO VEGA.

En consecuencia, notifíquesele y córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste.

Cítense por aviso a los parientes de la niña JAYLLIN MICHELL CASTRO GUERRERO, señores SANDRA MILENA ORTIZ YEPEZ, WALBERTO EFRAIN GONZALEZ VEGA y ALEJANDRO JOSE GUERRERO GAMARRA, de conformidad lo normado en el Art. 395 del Código General del Proceso, el cual podrá surtirse de conformidad con lo señalado en el art. 8º del Dec 806-2020 notificación por correo electrónico debidamente certificado de conformidad con la sentencia de constitucionalidad C-420 de 2020.

Notifíquese personalmente el presente proveído al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado y al Procurador Judicial 5º de Familia.

Téngase al DR. ALEJANDRO SALTARIN MENDOZA, como apoderado de la parte demandante en los términos y el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.-
JUEZA

Ndn

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: c23ab6287e989d0cdc4c430296de09fdbcb710c55025175af5d39e63a885f16
Documento generado en 03/11/2020 01:01:46 p.m.*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>